

# SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"

- Fecha de expedición: 09/09/2021
- Fecha de entrada en vigencia: 13/09/2021
- [Temas del Documento](#)
- [Mapa del Documento](#)

Temas del documento

## RESOLUCIÓN 640 DE 2021

(9 de septiembre)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría [1427](#) de 2015"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por el numeral 15 del artículo 16 del Acuerdo CSU 11 de 2005, y por el artículo 7 del

## **Acuerdo CSU 2 de 2008, y**

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 15 del artículo 16 del Acuerdo 011 de 2005, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo 2 de 2008 del Consejo Superior Universitario, facultan al Rector para delegar algunas de sus funciones legales, estatutarias, o previstas en normas internas de la Universidad en otros cuerpos o autoridades de esta Institución, en los límites autorizados por el Consejo Superior Universitario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 153 de 2014, por medio del cual se adopta el régimen financiero de la Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo con las necesidades de la Universidad, una tesorería puede administrar recursos de otra dependencia, para lo cual dispone de herramientas y sistemas de control definidos por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, previo análisis de conveniencia institucional.

Que mediante Resolución de Rectoría 1427 de 2015 se determina los medios de pago aceptables en la Universidad Nacional de Colombia y se dictan disposiciones en relación con el manejo de las cuentas bancarias y fondos de inversión colectiva.

Que el recaudo centralizado en una única cuenta incluye el recaudo referenciado y el efectuado por medios no presenciales (PSE y tarjetas de crédito), razón por la cual se hace necesario modificar en este sentido el artículo 3 de la Resolución de Rectoría 1427 de 2015.

Que es necesario incluir en la lista de delegados a los Directores de Unisalud de las Sedes Medellín y Palmira, para que desde dichas dependencias se puedan celebrar los contratos y convenios previstos en el artículo 3 de la Resolución de Rectoría 1427 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo [3º](#) de la Resolución de Rectoría 1427 de 2015, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 3.** Se delega en los servidores públicos relacionados a continuación la facultad para celebrar contratos y convenios para la adquisición de servicios

de recaudo y pago existentes en el mercado financiero, y especialmente para abrir, sustituir, adicionar o saldar cuentas bancarias y cuentas de compensación en dólares, así como para constituir o cancelar fondos de inversión colectiva, previa autorización del Gerente Nacional Financiero y Administrativo,

<b>AREA DE GESTIÓN Y UNIDAD ESPECIAL</b>	<b>DELEGADO</b>
Nivel nacional, Editorial UN, Unimedios y Sede Tumaco	Gerente nacional financiero y administrativo
Unisalud Sede Bogotá	Director de Unisalud Sede Bogotá
Nivel Central de la Sede Bogotá	Vicerrector de Sede Bogotá
Fondos especiales de las facultades de la Sede Bogotá	Decanos facultades Sede Bogotá
Fondo especial de la Dirección Académica de la Sede Bogotá	Vicerrector de Sede Bogotá
Sede Medellín	Vicerrector de Sede Medellín
Unisalud Sede Medellín	Director de Unisalud Sede Medellín
Sede Manizales	Vicerrector de Sede Manizales
Unisalud Sede Manizales	Director de Unisalud Sede Manizales
Sede Palmira	Vicerrector de Sede Palmira
Unisalud Sede Palmira	Director de Unisalud Sede Palmira
Sede de La Paz	Vicerrector de Sede de La Paz
Sede Amazonia	Director de Sede Amazonia
Sede Orinoquia	Director de Sede Orinoquia
Sede Caribe	Director de Sede Caribe

Sin perjuicio de las anteriores delegaciones, el Gerente Nacional Financiero y Administrativo podrá adelantar procesos de negociación global y, derivados de ellos, pactar términos y condiciones con las entidades del sector financiero para la adquisición y uso de servicios de financieros.

**PARÁGRAFO 1.** Para el recaudo de matrículas de pregrado y posgrado la delegación para celebrar contratos y convenios para la adquisición de servicios de recaudo y pago existentes en el mercado financiero, especialmente para

abrir, sustituir, adicionar o saldar cuentas bancarias, se otorga a los Vicerrectores de Sede o Director de Sede, según corresponda de conformidad con las regulaciones que La Gerencia Financiera y Administrativa establezca para tal efecto.

**PARÁGRAFO 2.** El recaudo centralizado de las matrículas de posgrado, se realizará en el nivel central de cada sede, mediante una única cuenta bancaria que incluya el recaudo referenciado y el efectuado por medios no presenciales (PSE y tarjetas de crédito).

**ARTÍCULO 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos -Régimen Legal- de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo [7](#) del Acuerdo 70 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente el artículo [1](#) de la Resolución de Rectoría 187 de 2020 y la Resolución de Rectoría [571](#) de 2020.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D, C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2021**

**DOLLY MONTOYA CASTAÑO**

**RECTORA**

	Grabando...
--	-------------